



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal

APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 29
SERIE 2025-2026**

“PARA APROBAR Y ADOPTAR UN REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO DE GENERADORES ELÉCTRICOS EN CASOS DE EMERGENCIAS, FALLAS ELÉCTRICAS Y/O DESASTRES NATURALES A CIUDADANOS CON NECESIDAD DE EQUIPO MÉDICO DEPENDIENTE DE ELECTRICIDAD; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, establece como política pública el proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Como resultado, reconoce que los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. En consecuencia, se declara de máximo interés público que los municipios cuenten con los recursos necesarios para rendir sus servicios;

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (p) de la Ley Núm. 107-2020, supra, faculta a los municipios para ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomenten el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables;

POR CUANTO: El Artículo 1.010 (g) de la Ley Núm. 107-2020, supra, dispone que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. Los municipios estarán investidos de las facultades necesarias y convenientes para establecer programas y adoptar las medidas convenientes y útiles

para prevenir y combatir siniestros, prestar auxilio a la comunidad en casos de emergencia o siniestros y para la protección civil en general;

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) de la Ley Núm. 107-2020, supra, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal, con ciertas limitaciones impuestas por Ley;

POR CUANTO: La Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres (OMMEAD) es la dependencia con la responsabilidad de responder a las emergencias y/o desastres naturales que acontezcan dentro de los límites territoriales y jurisdiccionales del Municipio de Autónomo de Ponce;

POR CUANTO: Así las cosas, la Administración Municipal de Ponce, encuentra necesario aprobar el “Reglamento para el Préstamo de Generadores Eléctricos en Casos de Emergencias, Fallas Eléctricas y/o Desastres Naturales a Ciudadanos con Necesidad de Equipo Médico Dependiente de Electricidad” con el fin de establecer las normas y procedimientos aplicables, tanto a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres como al ciudadano, para el préstamo de generadores eléctricos a ciudadanos residentes bonafide de Ponce con necesidad de equipo médico dependiente de electricidad asegurando la transparencia, equidad y eficiencia en la prestación de este servicio.

BSI

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

AM

SECCIÓN PRIMERA: Se adopta el “Reglamento para el Préstamo de Generadores Eléctricos en Casos de Emergencias, Fallas Eléctricas y/o Desastres Naturales a Ciudadanos con Necesidad de Equipo Médico Dependiente de Electricidad”, que se aneja a la presente Ordenanza y forma parte integral de la misma.

SECCIÓN SEGUNDA: Cualquier otra ordenanza, resolución o acuerdo que en todo o en parte estuviere en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, quedará por la presente derogada hasta donde exista el conflicto.

WAK

SECCIÓN TERCERA: Copia de esta Ordenanza y su correspondiente Reglamento serán remitidos a la Oficina Municipal de Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, la Oficina de Servicios Legales y la Oficina de Servicios de Ayuda al Ciudadano del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 20 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 23 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.


MARLESE A. SIFRE RODRÍGUEZ
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Ordenanza Número 29, Serie 2025-2026; PARA APROBAR Y ADOPTAR UN REGLAMENTO PARA EL PRÉSTAMO DE GENERADORES ELÉCTRICOS EN CASOS DE EMERGENCIAS, FALLAS ELÉCTRICAS Y/O DESASTRES NATURALES A CIUDADANOS CON NECESIDAD DE EQUIPO MÉDICO DEPENDIENTE DE ELECTRICIDAD; Y PARA OTROS FINES;** fue aprobada en la **Continuación Primera Sesión Ordinaria celebrada el día jueves, 19 de febrero de 2026;** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON. VICTOR M. CUADRADO TOSTE

HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA

HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA

HON. ANALIZ MORALES SANTIAGO

HON. MILTON RIVERA MUÑIZ

HON. LUIS RIVERA VÉLEZ

HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA

HON. MARA I. VÁZQUEZ PLATA

HON. EDWIN VEGA GARCÍA

HON. JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

****El Honorable José R. Escabí Pérez se abstuvo en este proyecto.**

****El Honorable Dennis Vélez Barlucea votó en contra en este proyecto.**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **viernes, 20 de febrero de 2026**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **viernes, 20 de febrero de 2026** y está la firmó el día **lunes, 23 de febrero de 2026**.

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 23 de febrero de 2026**.


RAFAEL E. COLÓN TORRES
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL